



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 57267/2011

República Argentina

VISTO El convenio firmado entre esta Universidad y Conicet para el uso de Sigeva en el ámbito de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que Conicet está realizando las adecuaciones necesarias para el uso de Sigeva en el proceso de evaluación de desempeño docente reglamentado por Ord. HCS N° 6/08;

Que las adecuaciones estarán en pleno funcionamiento a partir del 1° de febrero de 2012;

Que en reunión del Consejo Asesor de la Secretaría de Asuntos Académicos numerosas unidades académicas expresaron su interés en utilizar el sistema mencionado para la evaluación de desempeño docente;

Que la Ord. HCS N° 6/08 establece en su artículo 6° que el período de evaluación de cada convocatoria corre entre el 1° de noviembre del año anterior y el 31 de octubre de ese año;

Que el artículo 7° de la mencionada ordenanza establece que los docentes deben presentar su solicitud de evaluación antes del vencimiento de su concurso o antes del 1° de marzo del año convocatoria en el que deban ser evaluados;

Que por otro lado el artículo 8° de la misma ordenanza establece que las designaciones por concurso de los Profesores que se hayan sometido a la evaluación se considerarán automáticamente prorrogadas en ese carácter desde su vencimiento y hasta que se cuente con resolución del Consejo Superior sobre su evaluación;

Que a su vez, el artículo 8° *in fine* establece que cuando los docentes no presenten en tiempo y forma su solicitud de evaluación implicará que el cargo deberá ser llamado inmediatamente a concurso;

Por todo ello,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a las Unidades Académicas que decidan utilizar Sigeva para la evaluación de desempeño docente a diferir la presentación de la documentación establecida en el artículo 7° de la Ord. HCS N° 6/08 hasta el 1° de marzo de 2012 para todos los docentes que deban ser evaluados en la convocatoria 2012.



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 57267/2011.- República Argentina

////

ARTÍCULO 2°: Los docentes alcanzados por el artículo 1° de esta resolución deberán presentar una nota de solicitud de evaluación antes del vencimiento de su designación por concurso en la que se comprometan a completar la documentación en la fecha indicada a fin de obtener la prórroga automática de su designación por concurso establecida en el artículo 8 de la Ord. HCS 6/08.

ARTÍCULO 3°: En el caso que un docente encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de esta resolución no presente su solicitud de evaluación implicará que el cargo deberá ser llamado inmediatamente a concurso según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ord. HCS N° 6/08.

ARTÍCULO 4°: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

/gc

8

Mgter. JHON FORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1404